

nada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Correspondiendo:

A don Emilio Spadaro Yaya: 24,94 euros en concepto de intereses.

A don Santiago López González: 426,628 euros en concepto de honorarios.

Al Registro Provincial de Bienes Muebles: 6,96 euros.

Póngase a disposición de:

A don Emilio Spadaro Yaya: 24,94 euros.

A don Santiago López González: 168,13 euros.

Quienes podrán pasar por la Secretaría de este Juzgado en el plazo de diez días, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, a recoger el correspondiente mandamiento de devolución.

Asimismo, se requiere nuevamente al demandante don Emilio Spadaro Yaya para que proceda a retirar el mandamiento por importe de 1.103,33 euros en concepto de principal que tiene puesto a su disposición en las presentes actuaciones.

Quedando pendientes del abono de 265,45 euros, correspondientes a parte de los honorarios de letrado y del Registro Provincial de Bienes Muebles.

Requírase a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta número 2509/0000/00/0174/08 de este Juzgado, abierta en "Banesto", agencia sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, la cantidad de 265,45 euros en concepto de parte de la tasación de costas, con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio, sin necesidad de previo requerimiento personal.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.983/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 700 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Zaharina Raycheva Petrova, contra la empresa "Urimad 16, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Zaharina Raycheva Petrova, que comparece asistida del letrado don José F. Javier Barandiarán Irigoyen, y de otra, como demandados, "Urimad 16, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Zaharina Raycheva Petrova, contra "Urimad 16, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido efectuado y la extinción, con esta fecha, de la relación laboral de la actora, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.627,95 euros en concepto de indemnización y, en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 4.571,15 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0700/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Urimad 16, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.852/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial (en sustitución de la titular) del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 334 de 2009, ejecución número 146 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Volodymyr Stetsyk, contra la empresa "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 9 de septiembre de 2009, cuya resolución es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.130,03 euros, más la cantidad de 534,75 euros en concepto de intereses y 713 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Valera.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.822/09)